

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, catorce de octubre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-2019-00862-00
Ejecutivo

El apoderado judicial de la parte demandante solicita que se oficie a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Caldas, para que informe la dirección donde se pueda localizar a la demandada ALBA LUCY FRANCO. Por ser procedente la anterior solicitud, a ello se accede. En consecuencia, por secretaría ofíciase a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Caldas, para que informe la dirección física y correo electrónico de la demandada ALBA LUCY FRANCO, de conformidad con el parágrafo 2 del art. 291 del C.G.P.; para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

Respecto de la solicitud de permitir la notificación del mandamiento de pago al correo del Juzgado Tercero de Familia de la ciudad, (3), despacho en el cual trabaja la señora ALBA LUCY FRANCO HENAO, no se accede, por las razones indicadas en el auto de fecha 17 de septiembre de 2020.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por el Pagador de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Caldas, respecto del embargo decretado sobre el salario de la demandada, en el cual informa que a la señora ALBA LUCY FRANCO HENAO, identificada con c.c.30.296.864, se le están aplicando medidas de embargo judicial, para los radicados No. 17001400301120170042900 donde es demandante COOPETEC y No. 17001400301220150062500 donde figura como demandante el señor HERIBERTO GUTIERREZ, por lo tanto, el embargo decretado en este proceso queda en espera.

Por sustracción de materia, no se ordena requerir al Pagador de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Caldas, pues ya emitió la respuesta sobre el embargo decretado.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

Notificación en el Estado Nro. 0114
Fecha: octubre 15 de 2020
Secretaria _____